PERÚ | Presidencia del Consejo de Ministros | INDECOPI

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI**

**N° 115 -2018-INDECOPI/COD**

Lima, 26 de junio de 2018

**VISTO:**

El Memorándum N° 379-2018/GTI de la Gerencia de Tecnologías de la Información y el Informe N° 476-2018/GEL de la Gerencia Legal; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, del 8 de mayo de 2018, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2018, señala que cada entidad de la Administración Pública deberá constituir un Comité de Gobierno Digital;

Que, asimismo, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM establece que el Comité de Gobierno Digital está conformado por: el/la titular de la entidad o su representante, el/la líder de Gobierno Digital, el/la responsable del área de informática o quien haga sus veces, el/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces, el/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y el/la Oficial de Seguridad de la información;

Que, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM dispone que el Comité de Gobierno Digital cumple como mínimo, las siguientes funciones: a) Formular el Plan de Gobierno Digital de la entidad, b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad, c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros con miras a implementar el Gobierno Digital, d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros, e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales en la entidad, f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital, g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital en las entidades públicas, h) Promover el intercambio de datos de información, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades, i) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, establece que el Presidente del Consejo Directivo es la autoridad de mayor nivel jerárquico del Indecopi y como tal, el representante institucional;

Que, el literal f) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, establece que es función del Presidente del Consejo Directivo supervisar la marcha institucional;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2009-PCM y sus modificatorias, establece que el Presidente del Consejo Directivo es el titular del pliego y ejerce la representación oficial del Indecopi;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes y teniendo presente los informes emitidos por los órganos técnicos de la entidad, mediante los documentos de Vistos, la Presidencia del Consejo Directivo considera pertinente proceder con la conformación del Comité de Gobierno Digital del Indecopi;

Que, asimismo, teniendo en cuenta que el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y sus modificatorias, establece que la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional es la encargada de conducir la formulación, seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento y presupuesto institucional, la administración del Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Gestión de Seguridad de la información, así como la adecuación permanente de la organización, funciones, procedimientos y cargos de la Institución, se considera pertinente que un representante de la referida Gerencia forme parte del Comité;

Con el visto bueno de la Gerente General, del Gerente de Tecnologías de la Información y de la Gerencia Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.2 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N°1033, en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los literales f) y h) del numeral 7.3 del mismo cuerpo legislativo, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado; y en la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar el Comité de Gobierno Digital del Indecopi, la que estará conformada de la siguiente manera:

- El Presidente del Consejo Directivo o su representante, quien preside el Comité y actúa como líder de Gobierno Digital.
- El Gerente de Tecnologías de la Información o su representante, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- La Gerente de Recursos Humanos o su representante.
- El Gerente de Planificación y Planeamiento o su representante.
- La Jefa del Servicio de Atención al Ciudadano o su representante.
- El Oficial de Seguridad de la Información.

**Artículo 2.-** Disponer que la Gerencia de Tecnologías de la Información realice las acciones necesarias para comunicar la presente resolución a los integrantes del Comité de Gobierno Digital del Indecopi a fin de que procedan a cumplir con el desarrollo de sus funciones, las cuales han sido referidas en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que el Comité de Gobierno Digital del Indecopi se instale e inicie funciones en un plazo máximo de 30 días calendario, contados desde el día siguiente de emitida la presente resolución.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI (http://www.indecopi.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

**Ivo Gagliuffi Piercechi**
Presidente del Consejo Directivo